

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Medellín



Juzgado Décimo Octavo Civil del Circuito

Radicado	05001 31 03 018 2019 – 00325 00
Proceso	Verbal
Demandante	Jorge Alfredo Villa Murra
Demandado	Patacones de Medellín S.A.S.
Asunto	Acepta revocatoria de poder y requiere

Medellín, ocho (8) de octubre de dos mil veinte (2020)

De conformidad con lo establecido en el artículo 76 del C. G. del Proceso se admite la revocatoria del poder conferido por la parte demandante al profesional del derecho JORGE VALENCIA MACHADO portador de la T.P. No 85.516.

En consecuencia, se requiere a la parte para que en el impostergable término de cinco (5) días contados a partir de la notificación por estados de este proveído proceda a constituir vocero judicial; así como, a dar cumplimiento a lo ordenado en auto del 12 de febrero de 2020, so pena de darse aplicación a lo establecido en el artículo 317 ibídem.

NOTIFÍQUESE

WILLIAM FDO. LONDOÑO BRAND
JUEZ

(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)

2

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE
MEDELLÍN**

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 096 fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 09 de OCTUBRE de 2020, a las 8 A.M.

DANIELA ARIAS ZAPATA
SECRETARÍA

Firmado Por:

**WILLIAM FERNANDO LONDOÑO BRAND
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 018 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **28023b280dc12bb2b5647b76afa3b8f894088b844df48019947c89a23411b9db**

Documento generado en 08/10/2020 02:36:39 p.m.